



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2017-MPT.

Pampas, 03 de abril de 2017.

VISTO:

Informe N° 159-2017-GDSYSP-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 146-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 012-2017-DEMUNA-SGSP-GDSySP-MPT, suscrito por la encargada de DEMUNA de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Estado, establece: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Asimismo, en su Artículo 4° establece: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)".

Que, los Artículo 25° y 27° del Código de los Niños y Adolescentes establece: "El Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente (...) y, el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrolladas para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes (...)".

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES.

Que, el Artículo 4° de la Resolución Ministerial citada presentemente, establece que la elección de los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes se efectuará mediante un proceso de elección democrático a través de espacios organizados de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional.

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2016-CM-MPT, de fecha 26 de diciembre del 2016, aprobó la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la misma que tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

Que, la Responsable de la DEMUNA con Informe N° 012-2017-DEMUNA-SGSP-GDSySP-MPT, y el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos con Informe N° 159-2017-GDSYSP-MPT/P, solicitan el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tayacaja – CCONNA, el cual fue constituido mediante Acta de Conformación e Instalación del CCONNA en la Provincia de Tayacaja, de fecha 10 de noviembre del año 2016, en el cual en un acto democrático se eligió a su equipo coordinador. Por tanto resulta PROCEDENTE reconocer el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tayacaja, según Opinión Legal N° 146-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.



